



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE (2020C0000021)

TÍTULO: ALQUILER DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GESTIÓN Y LA ATENCIÓN A LOS GESTORES.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión, regulada por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto”.

Desde su creación, la Agencia ha estado ubicada en el edificio sito en el Paseo de la Castellana, 162, de Madrid, compartiendo sede con el ministerio de adscripción (inicialmente el Ministerio de Economía y Competitividad, después, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y, desde junio de 2018, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Durante su ubicación en el edificio del Paseo de la Castellana, 162, la Agencia ha compartido un régimen de servicios comunes en materia TIC, servicios generales y de Oficialía Mayor y otros servicios con el ministerio de adscripción. Este régimen común se reguló por el Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación.

La disposición adicional 1ª del indicado real decreto determina que “La organización y gestión compartida de servicios comunes determinada en este real decreto estará vigente en tanto la Agencia Estatal de Investigación mantenga su sede en el mismo edificio que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A estos efectos, si la Agencia o el Ministerio decidieran cambiar su actual sede deberán comunicarlo a la otra entidad con antelación suficiente para permitir la preparación y tramitación de una nueva norma que determine la organización y gestión de servicios comunes correspondiente a la nueva situación.”

La Agencia ha completado su traslado el 30 de abril de 2019 a una nueva sede, en el edificio sito en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, hecho que ha supuesto el fin del régimen de servicios comunes con el actual Ministerio de Economía y Empresa, no habiéndose establecido un nuevo régimen que le sustituya.

En consecuencia, la Agencia debe asumir con medios propios los servicios (y los contratos asociados) antes dependientes de la Oficialía Mayor y Subdirección TIC del Ministerio de Economía y Empresa, entre ellos los incluidos en el presente contrato.

Las funciones en materia informática han sido asumidas por el Área TIC de la Secretaría General, que necesita de forma inmediata el software necesario para poder facilitar la realización de las siguientes tareas:

- Alquiler de software que permita la celebración de reuniones de trabajo y video llamadas entre los gestores de la Agencia. También será necesario para mantener las reuniones de evaluación de las convocatorias con los expertos internos y externos de la agencia que trabajan en la concesión de las diferentes convocatorias que se gestionan desde la Agencia.
- Alquiler de software para la gestión remota de los equipos de sobremesa de los gestores de la agencia cuando se encuentren desarrollando su trabajo fuera de la red de la AEI. Esta necesidad surge por el desarrollo de un porcentaje del trabajo de los gestores en la modalidad de teletrabajo para cumplir con medidas de distanciamiento del personal en la Agencia por motivos del Covid 19.

OBJETO:

Artículos cuyo alquiler temporal deba realizarse con cargo a otros Subconceptos del Concepto 220, Subconcepto 02: Material informático no inventariable.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	AÑOS	NÚMERO LICENCIAS
Zoom meeting Pro	Sistema para el mantenimiento de video reuniones	1	2
TeamViewer	Sistema para dar soporte a distancia desde el CAU a los gestores que se encuentren teletrabajando	1	2

IMPORTE:

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1.103,60 €	21	231,76€	1.335,36 €

JUSTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURRIENDO EN FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

El presente contrato no altera en forma alguna el objeto del mismo con la intención de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en cuanto a fraccionamiento del gasto.

Así mismo, queda verificado que en el plazo de los doce meses anteriores a la fecha de esta memoria, el contratista no ha suscrito con la Agencia Estatal de Investigación más contratos menores con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, señalada de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP.

Por último, cabe señalar que, con carácter general, las necesidades cubiertas por este contrato son puntuales u ocasionales, pues van unidas a la necesidad de garantizar el teletrabajo que se ha generado tras la crisis sanitaria del COVID. En el caso de las videoconferencias, indicar que se está licitando para los siguientes años la compra de MS Office 360 que incluye la posibilidad de utilizar MS Teams como herramienta de videoconferencia. Después de este año no se necesitaría volver a alquilar una licencia de uso de Zoom. Y en el caso de la herramienta para la gestión de los equipos en remoto que se necesita desde el CAU para dar soporte a los equipos de los gestores, se incluirá como herramienta con la que deberá contar la empresa adjudicataria de los próximos servicios de CAU cuando tenga que renovarse la contratación de dicho servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

El plazo de entrega será de máximo 15 días naturales, a contar desde la formalización del correspondiente encargo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa recepción de la factura correspondiente que se acompañará de una certificación firmada por la Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 220.02** con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2020	1.103,60 €	231,76€	1.335,36 €
TOTAL ANUALIDADES	1.103,60 €	231,76€	1.335,36 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un contrato menor, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA**.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ORDINARIA**.

De acuerdo al artículo 4 de la citada Orden, en los acuerdos marco vigentes *“la contratación de los servicios o suministros incluidos en el ámbito objetivo del mismo al margen de la Central de Contratación del Estado sólo podrá ser realizada por el órgano competente conforme a las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Este informe favorable se emitirá cuando se acredite que los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnen las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del organismo peticionario”*.

En relación con lo anterior, de acuerdo con la competencia atribuida para la emisión de informes de alcance general sobre contratación centralizada por el artículo 22.1.a) del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica

básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, con fecha 5/10/2017 el Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación INFORMA FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, con carácter general, y sin necesidad de tener que solicitar en adelante informe a esa Dirección General, la adquisición del material incluido en el Anexo de ese informe, por tratarse de Material de oficina ordinario no inventariable no incluido en el ámbito objetivo del Acuerdo Marco 07/2016 o que presentan características/formato diferentes (dimensiones, capacidad, etc.) al de su Anexo I, y cuya adquisición se precisa de manera recurrente por parte de los organismos peticionarios.

SOLICITUD DE OFERTAS (PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN)

Con fecha 02/09/2020, se procede a invitar a presentar presupuestos para el objeto del presente contrato a las empresas:

- AVALORA.
- JELP Servicios Informáticos, S.L.
- Qualisure

Con fecha 04/09/2020, se recibe el presupuesto de la empresa JELP Servicios Informáticos, S.L., donde ofertan los productos a un valor de **1.335,36 € IVA incluido**.

Con fecha 03/09/2020, se recibe la respuesta a la solicitud Qualisure, donde nos indican que no es posible suministrar esas licencias ya que no contamos con acuerdos de colaboración con sus respectivos fabricantes.

Con fecha 09/09/2020, se recibe el presupuesto de Avalora, donde ofertan los productos a un valor de **1.944,98 € IVA incluido**.

Se acepta la oferta presentada por Jelp Servicios Informáticos, S.L. al corresponder con la más económica.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Habiéndose solicitado diversas ofertas que se citan en el apartado anterior y que quedan incorporadas al expediente, se considera que la mejor oferta en atención a la relación calidad-precio, es la de la empresa (o empresario) **JELP Servicios informáticos S.L.**, con NIF: **B81381311**, por lo que se propone su adjudicación por el importe presupuestado.

Por todo lo anteriormente dicho y motivado, se acuerda el inicio del expediente de contratación correspondiente, de conformidad con los datos señalados.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31-7-2018)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Salvador Fortes Alba